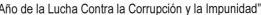


# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

038

-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay,

3 1 MAYO 2019

#### VISTO:

La Carta de registro SIGE Nº 00015198-2018, Oficio Nº 2175-2018-G.R.A-GRDE-D.DREM, de registro SIGE N° 00022521-2018, Informe N° 238-2018-GR.APURIMAC/DR. ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, doña FANI CÓRDOVA CCAHUANA, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe Nº 238-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurimac, en la condición de trabajadora contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Cuatro (04) meses y Veintisiete (27) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 125-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional Nº 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada FANI CÓRDOVA CCAHUANA, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Cuatro (04) meses y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Ochocientos Dieciséis con 67/100 (S/816,67) Soles, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA **PROFESIONAL** REMUNERACIÓN MENSUAL S/2 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12. 100% DE SU REMUN. MENSUAL S/2000,00

#### **VACACIONES TRUNCAS**

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-05-2 013

Por 04 meses y 27 días 816,67



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

TOTAL A PAGAR

\$/816,67

SON: OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0199

Normalización, Promoción, Fiscalización Rol

Concedente de la Minería.

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.5

Vacaciones Truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BWSD/APR.

